



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie C:
TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

18 de diciembre de 1995

Núm. 259-1

CANJE DE CARTAS

110/000213 De fecha 23-2-95, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la Organización de las Naciones Unidas, relativo a la celebración de una Reunión de Expertos de Naciones Unidas sobre el Desarrollo de Programas de los Centros para la Educación en Ciencia y Tecnología del Espacio, en Granada del 27-2-95 al 3-3-95. (Autorización: artículo 94.1 de la Constitución).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000213.

Autor: Gobierno.

Canje de Cartas, de fecha 23-2-95, constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la Organización de las Naciones Unidas, relativo a la celebración de una Reunión de Expertos de Naciones Unidas sobre el Desarrollo de Programas de los Centros para la Educación en Ciencia y Tecnología del Espacio, en Granada del 27-2-95 al 3-3-95.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 6 de febrero de 1996.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

CANJE DE CARTAS

Viena, 23 de febrero de 1995

Excmo. Sr.
Director General Adjunto
Oficina de las NU en Viena
Director de la Oficina de Asuntos
del Espacio Ultraterrestre
VIENA

Muy Sr. mío:

Tengo el gusto de acusar recibo de su carta de 23 de febrero de 1995, que estipula lo siguiente:

«Muy Sr. mío:

Reunión de Expertos de Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Programas de los Centros para la Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales
(Granada, España, 27 de febrero-3 de marzo de 1995).

Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar a su Gobierno, a través de VE, el agradecimiento de las Naciones Unidas por su decisión de actuar como anfitrión de la citada reunión. Como sabe, dicha reunión ha sido organizada para desarrollar los programas educativos de los Centros Regionales para la Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales.

La Asamblea General respaldó, en su resolución 45/72, de 11 de diciembre de 1990, la Recomendación de la Comisión para el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre de que "las Naciones Unidas deberían dirigir, con el apoyo activo de sus organismos especializados y otras organizaciones internacionales, el esfuerzo internacional para crear centros para la educación en ciencia y tecnología espaciales en instituciones educativas nacionales/regionales existentes en los países en desarrollo" (A/AC.105/456, anejo II, pár. 4-n).

España patrocinará la Reunión y la Universidad de Granada ejercerá de anfitriona. Le estaría muy agradecido si recibiera la aceptación de su Gobierno de los siguientes arreglos relativos a los servicios requeridos para la Reunión.

A. Naciones Unidas

1. Las Naciones Unidas suministrarán billetes aéreos de ida y vuelta a Granada, España (en clase económica), y dietas durante los días de la Reunión, a los expertos que sean invitados por las Naciones Unidas.

2. Las Naciones Unidas constearán los viajes y dietas de dos miembros de su personal de la Oficina de Naciones Unidas de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

3. El coste de los viajes y dietas de los representantes de organismos especializados de la ONU será cubierto por los organismos interesados.

B. Participación

El número de participantes se limitará a veinticinco (25).

C. Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas

Deseo proponerle que las siguientes condiciones se apliquen a la Reunión:

1. Se aplicará a los participantes en la Reunión la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas (1946), ratificada por España el 31 de julio de 1974, especialmente sus artículos V, VI y VII.

2. Todos los participantes en la Reunión gozarán de entrada libre en España y de salida del país. Los visados serán facilitados gratuitamente y tan rápido como sea posible.

3. Las Naciones Unidas no serán responsables por las acciones, reclamaciones o demandas presentadas

contra ella que se deriven de i) los daños a las personas o perjuicios a los bienes en los locales de la conferencia o las oficinas facilitados para la reunión o ii) del empleo para la Reunión de personal suministrado o facilitado por España.

Le propongo que, tras la recepción de su respuesta confirmando por escrito la aceptación de las disposiciones anteriormente mencionadas, este intercambio de cartas constituya un acuerdo entre las Naciones Unidas y España en relación con la citada Reunión.

Acepte, Sr. Embajador, las expresiones de mi más alta consideración.

Director General Adjunto
Oficina de las Naciones Unidas en Viena
Director de la Oficina de Asuntos del
Espacio Ultraterrestre.»

Deseo manifestarle la aceptación de mi Gobierno de los términos contenidos en su carta relativos a la Reunión de Expertos de Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Programas de los Centros para la Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales, que se celebrará en Granada del 27 de febrero al 3 de marzo de 1995, y que, condicionado a la autorización del Consejo de Ministros español, constituirá un acuerdo entre España y las Naciones Unidas, en relación con la citada Reunión.

Reciba, Excmo. Señor, la expresión de mi más alta consideración.

Representante Permanente de España ante las NU.

UNITED NATIONS OFFICE AT VIENNA
THE DIRECTOR-GENERAL

23 february 1995

Dear Sir,

United Nations Workshop on the Development of
Education Curricula for the
Centres for Space Science and Technology Education
(Granada, Spain, 27 february-3 march 1995)

I wish to take this opportunity to express the gratitude of the United Nations, through you, to Spain for its decision to sponsor the above-mentioned Workshop. As you know, the Workshop is being organized to develop the educational curricula for the regional Centres for Space Science and Technology Education.

The General Assembly, in its resolution 45/72 of 11 december 1990, endorsed the recommendation of its Committee on the Peaceful Uses Space, that «the United Nations should lead, with the active support of its specialized agencies and other international organiza-

tions, an international effort to establish regional centres for space science and technology education in existing national/regional educational institutions in the developing countries». (A/AC.105/456, annex II, para. 4(n)).

The Workshop will be hosted by the University of Granada and sponsored by Spain.

I would be most grateful to receive Spain's acceptance of the following arrangements regarding the services to be provided for the Workshop.

A. The United Nations

1. The United Nations shall provide round trip international air travel (economy class) to Granada, Spain and per diem for the duration of the Workshop for those experts who are invited to participate in the Workshop by the United Nations.

2. The cost of travel and per diem of up to two staff members of the Office for Outer Space Affairs of the United Nations shall be borne by the United Nations.

His Excellency

Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary

Permanent Representative of Spain

to the United Nations

Gonzagagasse 15/2

A-1010 Vienna, Austria

3. The cost of travel and per diem of representatives from specialized organizations of the United Nations system shall be borne by the concerned organizations.

B. Participacion

1. The total number of participants will be limited to twenty-five (25).

C. Privileges and Immunities of the United Nations

I further wish to propose that the following terms shall apply to the Workshop:

1. The Convention on the Privileges and Immunities of the United Nations (1946) ratified by Spain on 31 July 1974 shall be applicable in respect of the Workshop, especially its Articles V, VI and VII.

2. All participants in the Workshop shall enjoy unimpeded entry into and exit from Spain. Visas shall be granted free of charge and as promptly as possible.

3. The United Nations will not be responsible for any action, claim or demand against it arising out of (i) injury to person or damage to property in conference or office premises provided for the Workshop, and (ii) the employment for the Workshop of personnel provided or arranged by Spain.

I further propose that upon receipt of your confirmation in writing of the above, this exchange of letters shall constitute an agreement between the United Nations and Spain in respect of this Workshop.

Accept, Sir, the assurances of my highest consideration.

Deputy to the Director-General
United Nations Office at Vienna; and
Director, Office for Outer Space Affairs

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961